

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 175 DE 9-IX-2020

1/3

I. Principado de Asturias

Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el Principado de Asturias para el ejercicio 2020-2021.

BDNS (Identif.): 522752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. - Objeto:

Aprobar la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el Principado de Asturias, para los años 2020-2021.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de las bases reguladoras (Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE 17/06/2020), modificado por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE 04/07/2020) podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, conforme a lo previsto en las bases reguladoras para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

Particulares y Comunidades de Propietarios: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Autónomos y Empresas Privadas: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas), Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), Actuación 3 (Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas) y Actuación 4 (Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo).

Administración Local: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas), Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), Actuación 3 (Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas) y Actuación 4 (Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo).

Universidad de Oviedo: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Organismos Autónomos del Principado de Asturias: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Entidades Públicas del Principado de Asturias: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Administración General del Estado: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Empresas Públicas: Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas) y Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

De acuerdo con el artículo 4.2 de las bases reguladoras, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Para las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 175 DE 9-IX-2020

Para las empresas que se encuentran sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las

2/3

obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Tercero.—Para el desarrollo del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en el Principado de Asturias, para los ejercicios 2020-2021, el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto plurianual por importe total de dos millones sesenta y ocho mil novecientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos

1303.741G.776.031 Autónomos y Empresas Privadas: 1.161.290,38 €.

1303.741G.786.042 Particulares y Comunidades de Propietarios: 597.506,97 €.

1303.741G.706.002 A.G.E.: 13.861,83 €.

(2.068.929,94 €) con la siguiente distribución:

1303.741G.766.015 Administración Local.: 240.823,43 €.

1303.741G.716.002 Organismos Autónomos del P.A.: 13.861,84 €.

1303.741G.726.002 Entidades Públicas del P.A.: 13.861,83 €.

1303.741G.746.010 Empresas Públicas.: 13.861,82 €.

1303.741G.756.003 Universidad de Oviedo: 13.861,84 €.

Cuarto.—Serán actuaciones subvencionables las contempladas en el artículo 7 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I.

A1: Adquisición de vehículos de energías alternativas

A2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

A3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

A4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Quinto. - Plazo de Solicitud:

Un año a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria.

Sexto.—Efecto incentivador:

Para que las actuaciones indicadas en el punto 4 resulten subvencionables, es necesario que se hayan llevado a cabo en el territorio del Principado de Asturias y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de las bases reguladoras, la inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, excepto las adquisiciones de vehículos susceptibles de acogerse a la actuación 1 realizadas por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de las bases reguladoras podrán ser subvencionadas siempre que la adquisición haya sido formalizada tras de la entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, es decir a partir del 18 de junio de 2020.

Séptimo. - Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder son las indicadas en el anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), con los límites establecidos en dicho anexo.

Octavo.—Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en los casos enumerados en el punto 7.2 de las bases reguladoras..

Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 POPE, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Noveno. — Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán de forma preceptiva a través del formulario específico con el código de solicitud correspondiente:

- AYUD0240T01: Actuación 1 (Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas);
- AYUD0240T02: Actuación 2 (Ayudas para la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos);
- AYUD0240T03: Actuación 3 (Ayudas para la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas);
- AYUD0240T04: Actuación 4: (Ayudas para la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo);

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 175 DE 9-IX-2020

3/3

Todos ellos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección: https://sede.asturias.es/.

Décimo.—Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. - Documentación:

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de en Energías Renovables y Eficiencia Energética (DIR) A03003934, vendrán cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación administrativa y técnica que, según el tipo de actuación, se establece en anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, de bases reguladoras.

Duodécimo. - Resolución:

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOPA de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, y se dará cumplimiento a lo exigido por el art. 6.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre de Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Decimotercero. —Los beneficiarios, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, de la documentación justificativa establecida en el anexo II del Decreto 569/2020, de 16 de junio, de bases reguladoras.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Decimocuarto. - Otros datos:

Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVESII) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 169 de 17/06/2020), modificado por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE 4/07/2020).

En Oviedo, a 4 de septiembre de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-07202.

0670-0605 by